



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DIP. DONOVAN RENDÓN LÓPEZ



**DIPUTADO ROBERTO CARLOS LÓPEZ GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
P R E S E N T E**

**Donovan Rendón López**, diputado integrante del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad conferida en los términos del artículo 36, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8°, fracción II, 234, 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, presento al Pleno de este H. Congreso la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 176 y 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México, al igual que la gran mayoría de Estados – Nación, se encuentra atravesando un proceso de desarrollo constante que permite la cooperación y fomenta la competitividad a través de la creación de lazos y alianzas estratégicas con otros países. Esta cooperación tiene la finalidad de detonar el progreso integral a nivel internacional, reconociendo, en un primer término, la importancia del desarrollo regional como una estrategia para construir objetivos conjuntos y mejorar las oportunidades de crecimiento.

Una clara muestra de lo anterior, es el impulso que han dado los Estados Unidos Mexicanos para la integración y consolidación de diversos organismos internacionales como la Organización de los Estados Americanos (OEA), que es el principal foro regional para el diálogo, análisis de políticas públicas y toma de decisiones en los asuntos del hemisferio; o la Asociación de Estados del Caribe (AEC), que es un organismo regional que procura el fortalecimiento e integración de los países de la zona del mar Caribe, con el objetivo de crear un espacio económico común, preservar el mar y promover el desarrollo sustentable de sus miembros.

Toda vez que el crecimiento a nivel local se ha incrementado a la par del crecimiento a nivel internacional, en México y en el mundo, hemos transitado a esquemas novedosos que han permitido que los municipios crezcan de manera exponencial, logrando así un desarrollo importante; pero que han traído consigo una serie de retos en materia de competitividad, sostenibilidad, organización, servicios públicos,



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DIP. DONOVAN RENDÓN LÓPEZ



transporte, vivienda, empleo y cuidado del medio ambiente que hasta la fecha resultan complejos de afrontar. Es por ello que, a manera de enfrentar la transición metropolitana de diversos municipios, muchos Estados del país han optado por plantearse la necesidad de superar su propia visión y comenzar a pensar en un desarrollo regional con la finalidad de obtener mejores resultados en la gestión gubernamental y satisfacer de manera plena las necesidades de los ciudadanos.

En Michoacán contamos, a nivel municipal, con el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), que, con fundamento en el artículo 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, es el órgano profesional, técnico y especializado, encargado de coordinar el proceso de planeación para lograr el desarrollo integral de los Municipios a través del fomento a la sostenibilidad, sustentabilidad y competitividad. Es así que, además de fortalecer la planeación con base a la generación de datos y estadísticas útiles, procura la concordancia, permanencia y continuidad de los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

Resultan notorios los beneficios que el hecho de que cada Municipio cuente con su propio IMPLAN trae aparejados, sin embargo, resulta sumamente improductivo que este esfuerzo, que requiere de grandes recursos financieros, humanos y materiales, se continúe realizando con una visión limitada que apunte únicamente al crecimiento municipal y no permita un verdadero crecimiento regional, puesto que, por la naturaleza con la que fue creado, existen 113 esfuerzos aislados que no comparten una misma visión y por ende, no logran un mismo objetivo.

Es importante reconocer nuestras fortalezas y partir del hecho de que en Michoacán tenemos tres polígonos reconocidos oficialmente como zonas metropolitanas por el Grupo Interinstitucional para la Delimitación de Zonas Metropolitanas:

- El primero conformado por el trinomio de Morelia – Tarímbaro – Charo;
- El segundo conformado por el binomio de Zamora – Jacona y;
- El tercero conformado por el binomio de La Piedad, Michoacán – Pénjamo, Guanajuato.

Esto es una clara muestra de la complejidad que representa el hecho seguir tomando decisiones aisladas en municipios conurbados, ya que, por la naturaleza de sus dinámicas y ubicación, las decisiones en materia de planeación deben ser tomadas de manera conjunta, no aislada.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DIP. DONOVAN RENDÓN LÓPEZ



A manera de contrarrestar estas dificultades y unificar esfuerzos en torno a un verdadero desarrollo integral en beneficio de los ciudadanos es que se propone reformar los artículos 176 y 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán para transitar a un esquema de planeación verdaderamente metropolitana conforme a la realidad y las necesidades de nuestro Estado y nuestros Municipios.

En razón de los argumentos vertidos con anterioridad es que se pone a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 176 y 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán para quedar de la manera siguiente:

#### LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

...

Artículo 176. El Instituto Municipal de Planeación, es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo **metropolitano integral** y la participación social, que impulse la **cooperación**, competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.

Artículo 177. La creación del Instituto Municipal de Planeación, será de observancia general para los Municipios **que formen parte de las zonas metropolitanas reconocidas por el Consejo Nacional de Población**, como un organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Instituto Municipal de Planeación, contará con un Consejo Directivo presidido por el Presidente Municipal, además estará integrado por lo menos por tres miembros ciudadanos que no desempeñen algún cargo de la Administración Pública o tengan



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DIP. DONOVAN RENDÓN LÓPEZ



militancia en algún partido político, así como funcionarios del Ayuntamiento designados por el Presidente Municipal **y un Regidor de cada una de las fuerzas políticas representadas en el Cabildo**; sin que éstos sean mayor al número de ciudadanos integrantes del Consejo Directivo.

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

---

DIP. DONOVAN RENDÓN LÓPEZ

**Palacio Legislativo, Morelia, Michoacán  
a los siete días del mes de junio de dos mil dieciocho .**